

**EMPRENDIMIENTO COMO HERRAMIENTA DE
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES EN
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA**



TRABAJO FIN DE GRADO

Alba De La Calle De La Calle

Tutor: José Antonio Caverro Rubio

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
DE ELCHE**

CURSO 2019/2020

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE
EMPRESAS**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS.....	5
3. EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA DEL COLECTIVO INMIGRANTE.....	8
4. IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA INMIGRACIÓN PARA LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.....	11
5. COLABORACIÓN ENTRE ELCHE ACOGE Y LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UMH.....	13
6. EL PROYECTO “CÓMO CREAR TU NEGOCIO”	16
7. GUÍA “CÓMO CREAR TU NEGOCIO”.....	18
8. EXPOSICIÓN DEL CURSO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS.....	42
9. CONCLUSIONES.....	44
10. BIBLIOGRAFÍA.....	45

RESUMEN

En la actualidad la población inmigrante que reside en nuestro país presenta acusadas desigualdades con la población autóctona, sufriendo en muchos casos situaciones de pobreza relativa y exclusión social. Esto se debe en parte a la barrera formativa que separa a la población extranjera de la población nacional, ocupando puestos de trabajo menos cualificados y padeciendo mayor precariedad laboral. Dada la necesidad de poner fin a esta situación, la Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández y la Fundación en Elche Acoge desarrollan un proyecto de cometido social, el cual se materializa en el presente trabajo.

El trabajo que se expone a continuación, consiste en la elaboración de una guía en la que se pone de manifiesto los aspectos más relevantes, así como, las pautas a seguir para la creación de una empresa. Esta guía proporciona la información necesaria para quién decida aventurarse en un proyecto empresarial. De esta forma, se busca favorecer el emprendimiento entre los colectivos más vulnerables de la sociedad, tales como, el colectivo inmigrante, de forma, que esto facilite su inclusión social a fin de construir un país más igualitario y justo, que luche por el progreso de todos sus ciudadanos.

Asimismo, el presente trabajo pretende desmentir la creencia creciente que se está dando en los últimos años a cerca de que la inmigración es un peligro para la sociedad, demostrando que este fenómeno es necesario en la medida que incide en el crecimiento económico del país, pudiendo tener un gran impacto en el tejido empresarial del país si se aplican políticas activas para favorecer el emprendimiento entre este colectivo.

Palabras clave: Inmigración, Emprendimiento, Desigualdad, Exclusión social, crecimiento económico.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe un debate abierto acerca del impacto que para la sociedad española conlleva la creciente inmigración que se está produciendo en nuestro país sobre todo en las últimas décadas.

El problema radica en que muchos inmigrantes que residen en España sufren graves problemas de desigualdad e integración social, perteneciendo a los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad y padeciendo en muchos casos situaciones de precariedad laboral. Esta situación se vuelve especialmente acusada entre los inmigrantes provenientes de países extracomunitarios, de los cuales según el indicador AROPE (At Risk of Poverty and/or Exclusion), un 59%, presentaba en 2017 riesgo de pobreza o exclusión social.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) achaca la desigualdad económica que presenta este colectivo frente a la población autóctona, a la escasa cualificación que muchos de ellos presentan, así como a la peor posición relativa que ocupan en el mercado de trabajo, con mayores tasas de desempleo, subempleo, temporalidad y salarios bajos.

Debido a la relación que parece existir entre inmigración y pobreza, y a las repercusiones que ello genera en el marco de un país, en el que la igualdad social se está viendo mermada, la Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández en colaboración con la Organización No Gubernamental Elche Acoge, decide desarrollar un proyecto social, consistente en la creación de una guía en la que se exprese las pautas que se deben seguir para poner en marcha un negocio, tales como, trámites, documentación necesaria, subvenciones, formas societarias, etc.

El objetivo que esta guía persigue es doble: Por un lado, se pretende ayudar a la población inmigrante que vive en circunstancias de precariedad económica y laboral, a salir de esta situación, a través del emprendimiento, de modo que ello favorezca su prosperidad. Por otro lado, se busca incidir positivamente en la sociedad, a través de la generación de nuevas empresas y puestos de trabajo, de modo que la inmigración no sea vista como una amenaza, sino como una oportunidad de generar riqueza para el país.

2. EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS

En este punto, se busca enfatizar acerca de cuáles han sido los aspectos fundamentales de la evolución de la inmigración en nuestro país (la tendencia seguida en los últimos años, causas de dicha tendencia, nacionalidad de la población extranjera) a fin de adquirir una visión más profunda de cuál es la realidad en la que nuestro país se encuentra sumergido, y cuáles deberían ser las medidas a poner en marcha ante esta situación.

Para comenzar, cabe señalar que, en las últimas décadas, España ha experimentado un espectacular incremento en el número de llegadas de extranjeros al territorio. Tal es el caso, que durante el período de 1998 a 2012 se produjo el mayor crecimiento de la población extranjera en este país, pasando de suponer un 1,6% a un 12,14% del total de la población, como podemos observar en la siguiente tabla elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE):

TABLA 1: Población total y extranjera, 1998-2012

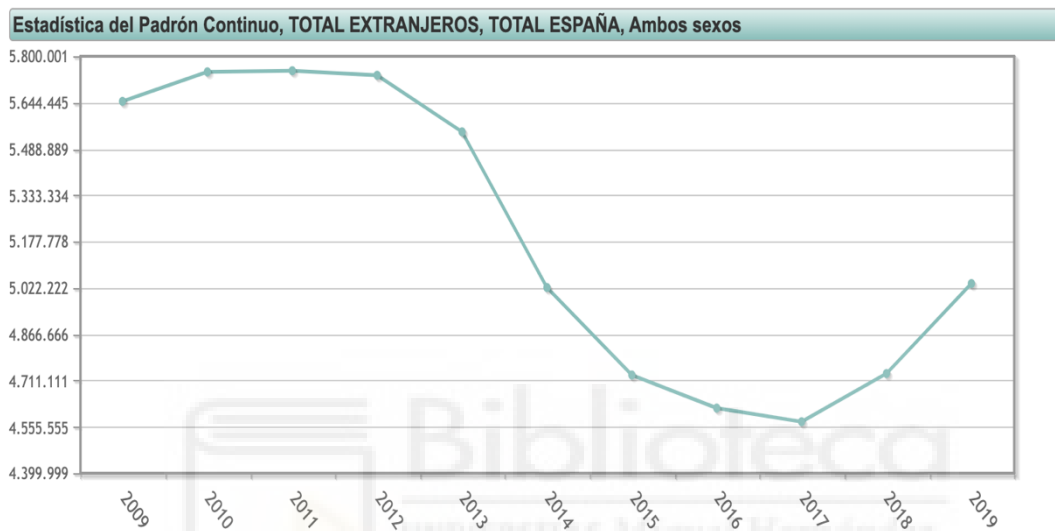
	ESPAÑA		
	Población Total	Extranjeros V.A.	Extranjeros %
1998	39.852.651	637.085	1,6
1999	40.202.160	748.954	1,86
2000	40.499.791	923.879	2,28
2001	41.116.842	1.370.657	3,33
2002	41.837.894	1.977.946	4,73
2003	42.717.064	2.664.168	6,24
2004	43.197.684	3.034.326	7,02
2005	44.108.530	3.730.610	8,46
2006	44.708.964	4.144.166	9,27
2007	45.200.737	4.519.554	10
2008	46.157.822	5.268.762	11,41
2009	46.745.807	5.648.671	12,08
2010	47.021.031	5.747.734	12,22
2011	47.190.493	5.751.487	12,19
2012	47.265.321	5.736.258	12,14

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (a partir del Padrón Municipal de habitantes)

Como se puede observar en la tabla anterior, la población inmigrante se multiplicó por 10 en un período de 14 años, alcanzando un record histórico en nuestro país. Este incremento progresivo, estuvo influido por el efecto atracción que generó el crecimiento económico durante ese período (Cachón, 2002). España se encontraba durante esta época en un momento de bonanza económica y de prosperidad, y como consecuencia de ello, el número de llegadas se disparó.

Esta tendencia alcista se ve truncada a partir del año 2010, ya que la crisis económica que estalla en España en el año 2008 produjo un descenso en las llegadas de inmigrantes al país, al mismo tiempo que constituyó un importante desincentivo para seguir viviendo en el país. En el siguiente gráfico extraído del Padrón Continuo, se muestra un cambio de tendencia en el número de llegadas a partir del año 2010. Observamos como en el año 2016 el padrón registraba 4,6 millones de inmigrantes frente a los 5,7 millones que existían en 2010.

GRÁFICO 1: Total población extranjera 2009-2019



Fuente: Estadística del Padrón Continuo (INE)

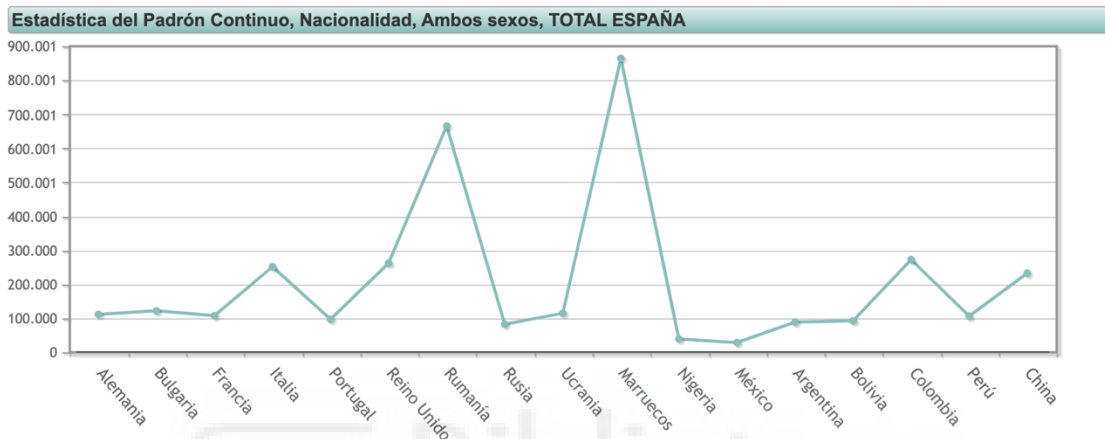
Por otro lado, a partir del año 2017 tiene lugar un nuevo punto de inflexión, y el número de inmigrantes empadronados en España vuelve a aumentar, alcanzando en 2019 la cifra de 5 millones de extranjeros. Sin duda, la reactivación de la economía y la mejora de la situación en el mercado laboral español, han tenido mucho que ver en este nuevo incremento del número de llegadas. Una vez observada la evolución en el número de inmigrantes, que se ha producido en España en estas últimas décadas, se pueden extraer dos conclusiones:

- A pesar de que durante la crisis económica la población extranjera se vió reducida, la tendencia a lo largo de los años ha resultado ser creciente. En 1998 el padrón registraba a 637.085 inmigrantes frente a los más de 5.000.000 que encontramos en 2019.
- El número de personas no nacionales residentes en nuestro país en un momento del tiempo se ve influenciado por la coyuntura económica existente en ese momento determinado. Esto ocurre, porque la causa más determinante de la inmigración es la

búsqueda del progreso y de mejores oportunidades, lo cual resulta más difícil cuando el país atraviesa una difícil situación económica.

Dicho lo anterior, resulta de especial interés, estudiar los orígenes que presenta la población extranjera en España:

GRÁFICO 2: Población extranjera por nacionalidad



Fuente: Estadística del Padrón Continuo (INE)

En este gráfico, se observa como la nacionalidad predominante con diferencia, entre los extranjeros residentes en España es la marroquí, seguida por la nacionalidad rumana. Estos datos sobre los orígenes de la población inmigrante ponen de manifiesto que muchos de ellos, provienen de países menos desarrollados y dónde las condiciones económicas y sociales, son mucho peores. Esto indica, que muchos de los extranjeros que llegan a España, lo hacen con el objetivo de poder llegar a tener un futuro mejor.

Al analizar la creciente evolución en el número de llegadas que nuestro país experimenta, así como la procedencia de estos individuos, se pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas para regular esta situación, de forma que se ayude a este colectivo a no caer en la exclusión social y en la pobreza, fomentando su formación y su inserción laboral, de tal forma que tanto estos individuos como el país en general se beneficien mutuamente.

3. EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA DEL COLECTIVO INMIGRANTE

Según la Real Academia Española, la exclusión social es la situación por la cual se impide a una persona contribuir y beneficiarse del progreso económico y social. Dicho de otro modo, es “el proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven” (European Foundation, 1995:4).

Actualmente, los inmigrantes que residen en España constituyen uno de los colectivos que mayor exclusión social padece. Esto se debe a que sufren mayor precariedad laboral, son más vulnerables a las dificultades de origen, y muchos de ellos presentan dificultades de integración social.

Por desgracia, en el caso de España la situación es preocupante. En 2017, la Unión General de Trabajadores (UGT) advirtió sobre las desigualdades que la población extranjera sufría y sobre la falta de políticas para paliar esta situación. Las estadísticas de desempleo aportadas por este organismo situaron a nuestro país como el Estado con las cifras más altas de desempleo de extranjeros de Europa. En 2018, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) constató esta situación, y anunció que España presentaba la población inmigrante con mayor tasa de pobreza de la Unión Europea.

Según datos del Eurostat, España ocupaba en 2019 la segunda posición, en lo que se refiere, a población extranjera de fuera de la UE en riesgo de pobreza, como se puede observar, en la siguiente tabla:

TABLA 2: Porcentaje de extranjeros extracomunitarios en riesgo de pobreza por países

	► País	% Inmigrantes
1.	Bélgica	<u>55,5</u>
2.	España	<u>51,5</u>
3.	Macedonia del Norte	<u>51,0</u>
4.	Croacia	<u>47,9</u>
5.	Suecia	<u>47,7</u>
6.	Francia	<u>45,3</u>
7.	Luxemburgo	<u>44,4</u>
8.	Grecia	<u>42,5</u>
9.	Italia	<u>40,6</u>
10.	Chipre	<u>40,3</u>

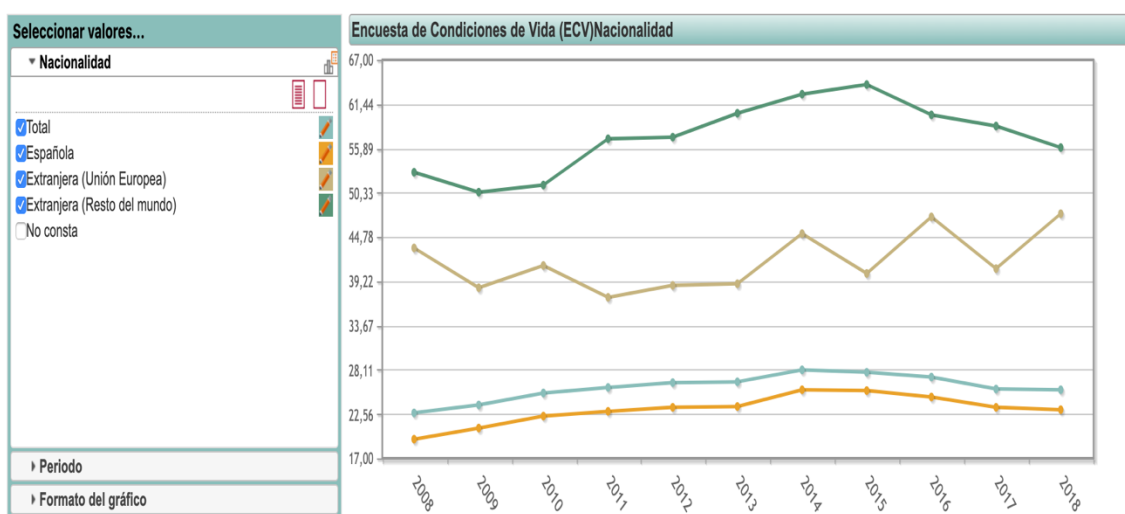
Fuente: EUROSTAT

Esta tabla muestra que un 51,5% de los extranjeros extracomunitarios está en riesgo de pobreza, datos alarmantes si se comparan estas cifras con la población nacional, que presentó en 2019 un 21,6% de riesgo de pobreza. Estos datos ponen de manifiesto las desigualdades sociales que están latentes en nuestro país, así como, la necesidad de poner en marcha políticas activas para favorecer la integración social, la inclusión en la sociedad y garantizar los derechos de este colectivo vulnerable.

En España, la población en riesgo de pobreza relativa es el porcentaje de personas que viven en hogares cuya renta total equivalente anual está por debajo del umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de los hogares correspondientes al año anterior de la entrevista). La tasa de riesgo de pobreza se mide utilizando el indicador AROPE, calculado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). La ECV proporciona información sobre la renta, el nivel y composición de la pobreza y la exclusión social en España y permite la realización de comparaciones con otros países de la Unión Europea.

En el siguiente gráfico, observamos la evolución que ha experimentado la tasa de riesgo de pobreza, entre las personas españolas, las extranjeras comunitarias y las extranjeras extracomunitarias, entre los años 2008-2018.

GRÁFICO 3: Riesgo de pobreza o exclusión social en porcentaje (indicador AROPE) por nacionalidad (personas de 16 o más años).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Este gráfico señala el gran abismo existente entre la población nacional y la población extranjera, sobre todo en el caso de los extranjeros extracomunitarios. El riesgo de

pobreza para los inmigrantes extracomunitarios llegó a ser en 2015 de más del 60%. El riesgo de pobreza en este colectivo aumentó en 13 puntos porcentuales de 2009 a 2015, debido a que durante la crisis económica que se produjo en esta época este colectivo fue uno de los que atravesó mayores dificultades en el mercado laboral.

Por otro lado, llama la atención la tasa de pobreza existente entre los extranjeros comunitarios que, aunque permanece por debajo de la tasa de los ciudadanos extracomunitarios, en los últimos años ha ido aumentando, llegando a ser en 2018 de casi un 50%. Esto es debido, a la presencia en España de inmigrantes de Europa del Este, que al emigrar a países más avanzados como España suelen presentar desventajas económicas y laborales frente a la población española.

Así, como se ha podido observar, nuestro país es una de las naciones de Europa que más desigualdad registra entre la población inmigrante y la española. La población extranjera tiende a tener salarios más bajos, empleos más precarios, dificultades en el mercado laboral, escasa formación, etcétera. Algunos de los factores que explican porque este colectivo está sumido en la exclusión social y presenta unas tasas de pobreza tan elevadas son los siguientes:

- Factores familiares: falta de arraigo familiar.
- Factores personales/culturales: diferencias idiomáticas, repudio, prejuicios culturales de la población de origen.
- Factores laborales: utilización como “mano de obra barata” y en la “economía sumergida”, mayores tasas de paro y estacionalidad, altas tasas de accidentalidad (trabajos de riesgo).
- Factores sociales y ubicacionales: segregación en barrios, dificultades formativas, escaso acceso a la educación, falta de acceso/discriminación en el acceso a la vivienda, dificultades en las relaciones sociales...
- Factores políticos: carencias y/o limitaciones del derecho a voto, falta de representación, carencias administrativas (sin papeles).

El problema se encuentra en la pasividad que muestran los gobiernos por la toma de medidas para erradicar las desigualdades que sufren estos individuos. De ahí, que muchos inmigrantes se vean abocados a procesos de precarización y exclusión social.

4. IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA INMIGRACIÓN PARA LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

La inmigración se ha convertido en las últimas décadas en uno de los temas principales del debate económico y social de nuestra sociedad actual, debido al intenso crecimiento que ha experimentado la población extranjera en nuestro país desde los años 90 hasta la actualidad. A continuación, se va a analizar el impacto que la inmigración ha tenido para el desarrollo económico de nuestro país, así como para la creación de empleo y el aumento del tejido empresarial. Con ello, se pretende mostrar los efectos positivos que sobre un país tiene el flujo migratorio, siempre y cuando, claro está, sea gestionado adecuadamente y se pongan en marcha acciones para favorecer los beneficios positivos de la inmigración.

Desde el punto de vista del crecimiento económico, el aumento de los extranjeros durante los últimos 20 años supuso un factor decisivo en el último período expansivo vivido en este país. Este crecimiento en el número de foráneos supuso un aumento de población, de ocupación, de consumo y de formación de hogares.

La época de bonanza económica vivida en España durante los primeros años del siglo XXI fue un claro ejemplo, de la incidencia de la inmigración en el crecimiento económico de un país. Durante esta época, los sectores como la construcción, el comercio y la hostelería crecieron estrepitosamente, por lo que la incorporación en estos sectores de un considerable número de inmigrantes fue decisiva para el crecimiento experimentado por el país, ya que la población activa autóctona resultaba insuficiente para cubrir la gran demanda de trabajo que requerían estos sectores. Se calcula que durante el período 2001-2005, los inmigrantes contribuyeron aproximadamente con un 50% al crecimiento del PIB español.

Este aumento de la población activa no tuvo efectos negativos ni sobre el empleo ni sobre los salarios de las personas nacionales, ya que la población inmigrante se concentró en sectores con baja cualificación, en los cuales la oferta de trabajo de la población española era ilimitada. Por tanto, los inmigrantes como oferentes de empleo conformaron una mano de obra bastante complementaria a los nativos, algo que sigue ocurriendo con creces en la actualidad.

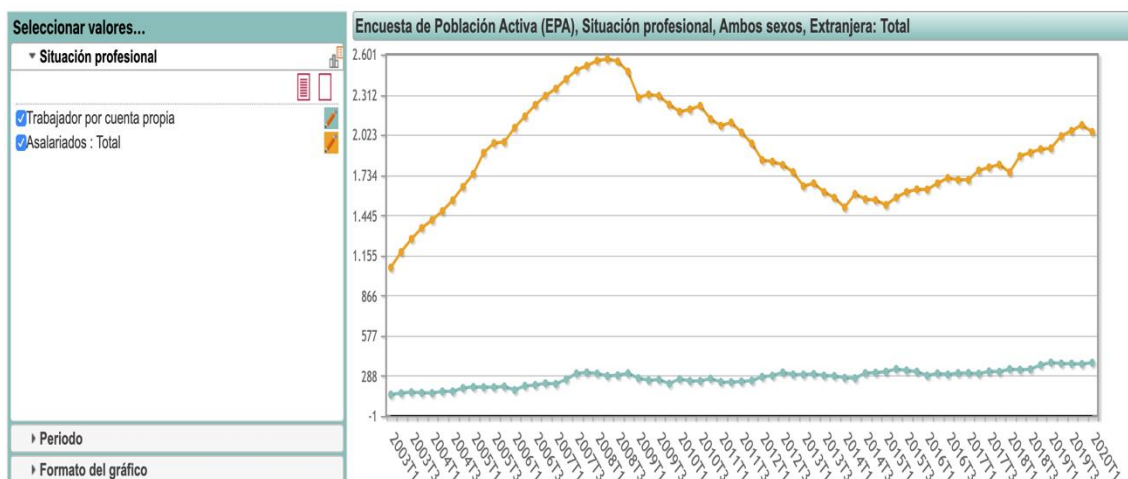
Los inmigrantes ocupan puestos de trabajo en sectores como la construcción, el servicio doméstico, actividades agrícolas, para los cuales no existe suficiente oferta por parte

de los trabajadores nacionales. El nivel formativo de la población autóctona ha mejorado de forma muy relevante en las últimas décadas, generándose un importante déficit de trabajadores en los puestos menos cualificados. De esto, se puede extraer que la inmigración es beneficiosa para un país en la medida en que la población extranjera proporciona una mano de obra para un tipo de trabajo que difícilmente es realizado por los trabajadores nacionales.

Otro aspecto positivo que la inmigración supone para España, es el incremento del volumen de capital humano y de la tasa agregada de empleo. El envejecimiento de la población que viven la mayor parte de las economías modernas reduce la población potencialmente activa, lo que supone a largo plazo una reducción en el potencial de crecimiento de un país, algo que la inmigración ayuda a solucionar. Asimismo, se ha demostrado que la fuerza laboral añadida que supone la población extranjera genera un mayor volumen de crecimiento en un país, o cuando menos, flexibiliza el mercado de trabajo y soluciona las situaciones de escasez en la oferta laboral nativa.

En otro lugar, cabe señalar la incidencia que para la economía presenta el emprendimiento entre los extranjeros. La inmigración provoca un gran impacto en el tejido empresarial de nuestro país. En el siguiente gráfico, se puede observar la evolución en el número de ocupados extranjeros tanto por cuenta propia como por cuenta ajena desde el año 2003 hasta el año 2020 (a efectos del cálculo de este gráfico, se han tomado en consideración el primer y el tercer trimestre de cada año).

GRÁFICO 4: evolución de los ocupados extranjeros, cuenta propia y ajena (2003-2020). Unidad: miles de personas.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Este gráfico, nos muestra que el número de trabajadores extranjeros por cuenta propia ha ido aumentando paulatinamente. Mientras que, en el primer trimestre del año 2003, el número de trabajadores inmigrantes por cuenta propia era de 153.000 personas, en el primer trimestre de 2020 la cifra rondaba los 382.500 individuos. En cambio, en el número de extranjeros asalariados los datos nos muestran una situación diferente. Hasta el año 2007 se percibe un rápido crecimiento, y una posterior caída a partir del inicio de la crisis económica, aunque en los últimos años se observa una progresiva recuperación tras la mejoría en el contexto económico.

De estos datos, se puede concluir que los extranjeros muestran cada vez mayor propensión a emprender, sobre todo tras la crisis económica que dejó a muchos asalariados extranjeros sin un puesto de trabajo. El emprendimiento entre los inmigrantes no sólo les favorece a ellos mismos en la medida en que les permite obtener un sustento y una manera de “ganarse la vida”, si no que reporta grandes beneficios para la sociedad española. Las ventajas que para el país supone la puesta en marcha de empresas por parte de la población extranjera son muchas: creación de empleo, crecimiento económico, contribución al sistema de impuestos, reactivación de la economía...

En conclusión, nuestro país puede salir ampliamente beneficiado de las altas tasas de población extranjera que hoy en día presenta si en vez de ver la inmigración como un problema, buscara como beneficiarse de esta situación, poniendo en marcha acciones para fomentar el emprendimiento entre este colectivo.

5. COLABORACIÓN ENTRE ELCHE ACOGE Y LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UMH

Elche Acoge es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro que nace en el año 1994 con el objetivo de:

- Promover y defender los derechos de las personas inmigrantes creando puentes entre ellas y la sociedad de acogida, fomentando el conocimiento, el respeto mutuo y la convivencia intercultural.
- Apoyar el proceso de integración de las personas inmigrantes especialmente de aquellos en riesgo de exclusión (menores, jóvenes, mujeres).

La fundación Elche Acoge de la Comunidad Valenciana nace en el año 2007 con la finalidad de recoger el trabajo que hasta ahora viene realizando la asociación Elche Acoge, dándole continuidad y ampliando las líneas de trabajo para dar una respuesta más adecuada a la actual realidad social en el ámbito de la inmigración (Elche Acoge, 2020). Entre las actuaciones que realiza Elche Acoge para cumplir con la misión de su existencia, cabe destacar:

- La acogida de las personas inmigrantes, dando cobertura a las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social.
- El alojamiento temporal de personas inmigrantes en especial situación de vulnerabilidad (procurar un lugar de residencia a personas con dificultades de acceso inmediato a una vivienda).
- La información, orientación y asesoramiento en distintos ámbitos (jurídico, socio-laboral, educación, vivienda...).
- Favorecer la integración de los trabajadores inmigrantes en el mercado de trabajo a través del desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.
- La reivindicación de derechos que son inherentes a todo ser humano, con independencia de su raza, sexo, religión, condición social o situación jurídico-documental.
- El apoyo para el acceso a una vivienda digna y a la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- La sensibilización comunitaria para fomentar la interculturalidad y facilitar la aceptación de la diversidad en el entorno social, y muchas otras actuaciones encaminadas a favorecer la inclusión social del colectivo inmigrante.

Es de vital importancia, remarcar el papel clave que tanto la asociación Elche Acoge como muchas otras Organizaciones No Gubernamentales desempeñan para promover la justicia y la igualdad social, posibilitando la inclusión social de los colectivos más desfavorecidos. Son en muchos casos, este tipo de organizaciones las que velan por los derechos de los inmigrantes y otros individuos que se encuentran en riesgo de exclusión

social, ayudando a paliar las desigualdades existentes en nuestra sociedad, y permitiendo configurar un estado de bienestar.

Entre las líneas de actuación que Elche Acoge realiza en su día a día, se encuentra la colaboración con entidades, tanto públicas como privadas, en relación con la consecución de su misión. Así, surge, la colaboración entre Elche Acoge y la Clínica Jurídica de la UMH, desarrollando un convenio de cometido social, por el que, la clínica jurídica de la UMH se compromete a proporcionar asesoramiento a las personas inmigrantes pertenecientes a la fundación, en materias relacionadas con el derecho del Trabajo, Seguridad Social, temas legales, así como a formar a estas personas en cuestiones jurídicas y del ámbito del derecho, con el fin de favorecer su inserción laboral, fomentar su desarrollo profesional y posibilitar su inclusión en nuestra sociedad.

La Clínica Jurídica de la UMH surge como un proyecto de innovación docente que permite al estudiantado profundizar en el tratamiento jurídico y económico de temas de interés social al posibilitar que tengan un contacto directo con la práctica real en ciertas materias relacionadas con la defensa de colectivos vulnerables (Clínica Jurídica, 2020). Para ello, los estudiantes podrán realizar su Trabajo de Fin de Grado en alguna de las líneas de trabajo vinculadas a la Clínica Jurídica. El objetivo de este proyecto consiste en que los alumnos apliquen sus conocimientos en la resolución de casos jurídicos reales que planteen las entidades sin ánimo de lucro, contribuyendo a la sensibilización de los estudiantes hacia las necesidades sociales al mismo tiempo que refuerzan sus conocimientos teóricos. Esos casos reales se resolverán a través de los Trabajos Fin de Grado / Fin de Máster supervisados por el profesorado de la Universidad Miguel Hernández (Clínica jurídica, 2020).

Este proyecto persigue fomentar una mayor conciencia social del estudiantado al desarrollar trabajos que planteen objetivos solidarios, sin ánimo de lucro, y desde el compromiso con la justicia social y las cuestiones que afectan a los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. A principios del año 2020, con los mismos objetivos y la misma razón de ser, la Clínica jurídica UMH se convierte en la Cátedra institucional Clínica Jurídica UMH, como ejemplo de los valores que promueve la Universidad Miguel Hernández (Clínica jurídica UMH, 2020).

De esta forma, a través de la labor desarrollada por la Clínica jurídica UMH, en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales, tales como, la fundación Elche Acoge, el estudiantado deberá, a través de sus trabajos finales de grados o de máster, desarrollar una “Guía informativa” y una posterior exposición en dicha asociación, con fines solidarios, de forma que su labor sirva de ayuda para los colectivos vulnerables de la sociedad.

6. EL PROYECTO “CÓMO CREAR TU NEGOCIO”

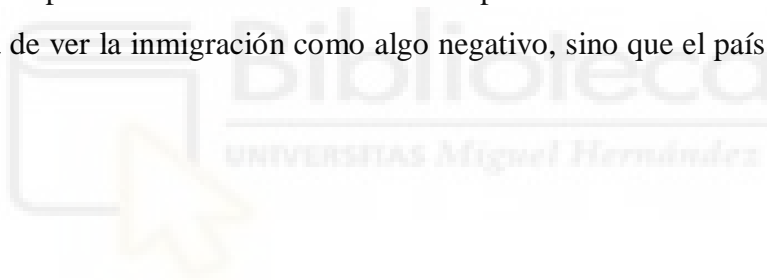
Gracias a la colaboración entre la Fundación Elche Acoge y la Cátedra institucional Clínica Jurídica UMH surge el proyecto “Cómo crear tu negocio”, basado en la creación de una guía en la que se expliquen de forma completa pero sencilla todos los aspectos clave y las pautas necesarias para la creación de una empresa. Esta guía es totalmente gratuita y estará a disposición de cualquier persona que la necesite.

Esta guía, la cual, se muestra en el siguiente punto, reúne toda la información necesaria para acometer un proyecto empresarial. En primer lugar, se explican los conceptos fundamentales de emprendedor, autónomo, sociedad, detallando los tipos de autónomos y las diferentes formas societarias que existen en la actualidad en nuestro país, así como las diferencias existentes entre un autónomo y una sociedad, y qué ventajas tiene cada una de estas figuras. Por otra parte, también se detallan las ayudas y subvenciones a las que se pueden optar para crear una empresa, de tal forma que el aspecto económico no sea un freno para la actividad emprendedora. Además, la guía contiene los trámites a seguir para darse de alta como autónomo, las obligaciones tributarias tanto para autónomos como para sociedades, bonificaciones, y demás aspectos vitales a la hora de desarrollar un proyecto empresarial.

Este proyecto consistente en la elaboración de la guía debía estar acompañado de una posterior clase presencial en la Fundación Elche Acoge, para todas aquellas personas interesadas en la idea de emprender. Esta clase tendría como objetivo la explicación de la información contenida en la guía, de una forma didáctica, resolviendo las dudas que se pudieran presentar al respecto. Por desgracia, debido a la declaración del estado de alarma convocado el 14 de marzo de 2020 por la emergencia sanitaria del Covid-19 no se pudo realizar dicha lección explicativa. No obstante, se ha previsto realizar una videoconferencia junto con la Asociación Elche Acoge, para poder exponer el contenido recogido en la guía a todas aquellas personas interesadas en ello.

La elaboración de esta guía responde a un fin social, que busca ofrecer a los colectivos más desprotegidos, como es el caso de los inmigrantes con los que trabaja la Fundación Elche Acoge, una herramienta para no caer en la exclusión social y de esta forma, que la información que les proporcione les ayude a poder valerse por sí mismos y a prosperar en la sociedad. Con la creación de la guía “Cómo crear tu negocio” se pretende incentivar el emprendimiento, de forma que el desconocimiento de los trámites y pautas necesarios para crear una empresa o la falta de información acerca de las ayudas que en muchas ocasiones ofrece el Estado, las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos o cualquier ausencia de conocimiento acerca de algún aspecto en la creación de una empresa, no sean un freno para aquellos individuos que quieran emprender.

Como se ha dicho en anteriores puntos, el emprendimiento entre los inmigrantes ha aumentado considerablemente en las últimas décadas, por lo que, si logramos poner en marcha proyectos para favorecer la creación de empresas entre este colectivo, no sólo la sociedad dejará de ver la inmigración como algo negativo, sino que el país dará gracias por ello.



7. GUÍA “CÓMO CREAR TU NEGOCIO”

CÓMO CREAR TU NEGOCIO

Biblioteca
UNIVERSITAS Miguel Hernández

clínica jurídica
UNIVERSITAS Miguel Hernández

Elche acoge
FUNDACIÓN

RED **acoge**

“Una persona que nunca cometió un error, nunca intento algo nuevo”.

Albert Einstein.



Esta guía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.

Edición elaborada por:

Alba De La Calle De La Calle

Tutor: José Antonio Cavero Rubio.

En el marco de la **Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

Índice

EMPREDREDOR	4
AUTÓNOMO	4
Tipos de autónomos	4
Autónomo colaborador y autónomo TRADE.....	5
SOCIEDAD	6
Definición y responsabilidad	7
Clasificación de sociedades	8
AUTÓNOMO O SOCIEDAD LIMITADA	9
FINANCIACIÓN PARA EMPRENDEDORES Y PYME	10
Subvenciones y ayudas	10
Capitalizar el paro	11
Financiación bancaria	11
DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES	12
AGENCIA TRIBUTARIA	12
Declaración censal	12
Alta en el IAE	12
SEGURIDAD SOCIAL	13
Número de afiliación a la Seg. social.	13
Alta en el RETA	13
Contratación de trabajadores	13
AYUNTAMIENTO	14
Licencia de apertura y actividad	14
Declaración responsable	15
Trámite de cambio de titularidad	15
ALTA DE SOCIEDAD LIMITADA: TRÁMITES	16
Tramitación vía telemática	16
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	17
COMUNES SOCIEDADES/AUTÓNOMOS	17
Impuesto sobre valor añadido (IVA)	17
Rendimiento del trabajo y alquileres	17
Declaración del volumen de operaciones	18
ESPECÍFICAS AUTÓNOMOS	18
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	18
ESPECÍFICAS SOCIEDADES	19
Impuesto sobre sociedades	19
OBLIGACIONES CONTABLES	19
Obligaciones autónomos	19
Obligaciones sociedades	19
CUOTA DE AUTÓNOMO	20
TARIFA PLANA	20
Cuota	20
Trámites	20
CESE DE ACTIVIDAD	21
Periodo de cotización y duración de la prestación	21
BONIFICACIONE AUTÓNOMOS	22
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	23
Cuota a ingresar en Régimen General de la Seg. Social	23
Cuota a ingresar en RETA	23

EMPRENDEDOR

Es una persona que diseña, lanza y pone en funcionamiento un nuevo negocio. También es emprendedora aquella persona que innova o crea. Para ello, lleva a cabo una idea y en el intento asume un riesgo.

Según la Real Academia Española, “emprender es acometer y comenzar una obra, un negocio o un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”.

AUTÓNOMO

Un autónomo es un tipo de trabajador que realiza una actividad económica a título lucrativo de forma habitual y por su propia cuenta.

Responsabilidad: Un autónomo responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros (responsabilidad ilimitada).

Actualmente existe la figura (ERL): Emprendedor de Responsabilidad Limitada, limita la responsabilidad, por ejemplo de la vivienda habitual, bajo determinadas condiciones.

Capital mínimo para iniciar la actividad: No existe mínimo legal

TIPOS DE AUTÓNOMO

TRABAJADOR AUTÓNOMO	Aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.
PROFESIONAL AUTÓNOMO	Aquellos que realizan una actividad económica en el ámbito de las profesiones liberales, es decir, aquellas en las que predomina el conocimiento que ofrece un profesional en el desempeño de su trabajo (abogados, ingenieros...).
AUTÓNOMO AGRARIO	Aquellos que se dedican a actividades agrícolas.
AUTÓNOMO COLABORADOR	Familiar directo del autónomo ya sea su cónyuge, alguno de sus descendientes (incluidos los adoptados), ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
AUTÓNOMO <ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE)	Es aquel trabajador autónomo que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75% de sus ingresos.
AUTÓNOMO SOCIETARIO	Aquel que teniendo la misma condición que un trabajador autónomo ha constituido una sociedad mercantil, sociedad que pueda contar con su propia gestión fiscal.

AUTÓNOMO COLABORADOR

REQUISITOS	VENTAJAS
Ser familiar directo del autónomo, cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes hasta el 2 grado.	Bonificación del 50% en la cuota de autónomo durante los 18 meses posteriores al alta.
Debe trabajar en el negocio de manera habitual, personal y directa.	Bonificación del 25% desde el mes 19 a 24.
Debe convivir con el titular.	Cotización en la Seguridad Social.
Necesaria la aportación de: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud (Modelo TA.0521/2). - Datos personales y DNI. - Copia Alta Hacienda del titular autónomo. - Ser mayor de 16 años. - Libro de familia si hay parentesco directo. 	Su alta es sencilla. No necesitan darse de alta en Hacienda. Están exentos de las declaraciones trimestrales de IVA e IRPF.

AUTÓNOMO TRADE

REQUISITOS	VENTAJAS
Facturar más del 75% de sus ventas en un solo cliente (no se trata de falsos autónomos ya que los recoge el Estatuto del Trabajador Autónomo).	Vacaciones estipuladas: se tiene derecho a descansar al menos durante 18 días hábiles anuales.
Percibir una contraprestación económica en función del trabajo realizado y no tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.	Posibilidad de contratación de un único trabajador para disfrutar medidas de conciliación como descanso por nacimiento, cuidado menor de 12 años o familiares a cargo.
Desarrollar su actividad atendiendo a criterios organizativos propios y contar con infraestructura productiva y materiales propios.	Posibilidad de contratación de un único trabajador para disfrutar medidas de conciliación como descanso por nacimiento, cuidado de menores de 12 años, familiares a cargo, etc.
Alta: Autónomo + Contrato con cliente. Presentación en el SEPE.	Derecho a prestación por desempleo. Derecho a indemnización si el cliente incumple las condiciones del contrato.

SOCIEDAD

La constitución de una sociedad es una alternativa a la figura del autónomo o empresario individual, vistas con anterioridad.

La sociedad es una unión de personas que persiguen un objetivo común y que constituye una persona jurídica con derechos y obligaciones diferentes de los de las personas (físicas o jurídicas) que la integran.

En función de las vinculaciones y responsabilidades de las personas que suscriben el contrato social surgen diversas formas jurídicas que dan lugar a sociedades con objetivo social y sociedades con objetivos capitalistas.

OBJETIVO SOCIAL	OBJETIVO CAPITALISTA
La figura principal es el socio.	La figura principal es el capital.
Socios responden de las deudas sociales de forma ilimitada o limitándolas al capital aportado.	Socios limitan su responsabilidad frente a las deudas sociales.
Responsabilidad solidaria (responden todos los socios) y mancomunadamente (cada socio responde con su parte).	Responsabilidad únicamente al capital aportado.
Sociedades basadas en la confianza entre los socios.	No comprometen su patrimonio personal.

CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES

OBJETIVO SOCIAL

	Definición	Responsabilidad
SOCIEDAD COLECTIVA	Aquella en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones.	Ilimitada, los socios responderán subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales.
SOCIEDAD COMANDITARIA	Aquella compuesta por socios colectivos que aportan capital y trabajo, y socios comanditarios que solamente aportan capital.	Socios Colectivos: Ilimitada. Socios Comanditarios: limitada
SOCIEDAD LABORAL	Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa	Responsabilidad limitada al capital aportado.
SOCIEDAD COOPERATIVA	Sociedad constituida por personas que se asocian para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades	Responsabilidad limitada al capital aportado.

7

OBJETIVO CAPITALISTA

	Definición	Responsabilidad
SOCIEDAD ANÓNIMA	Sociedad capitalista nacida para las grandes acumulaciones de capital. El capital social está dividido en acciones.	Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, responsabilidad limitada al capital aportado.
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Sociedad de carácter mercantil cuyo capital se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles.	Responsabilidad limitada al capital aportado.

NÚMERO MÍNIMO SOCIOS Y CAPITAL MÍNIMO

	Nº Mínimo de socios	Capital mínimo
SOCIEDAD COLECTIVA	2	No requiere capital mínimo.
SOCIEDAD COMANDITARIA	2	No existe mínimo legal.
SOCIEDAD ANÓNIMA	1	No inferior a 60.101,21 €
SOCIEDAD LIMITADA	1	No inferior a 3.005,06 €
SOCIEDAD LABORAL	2	S.A: 60.101,21 € S.L: 3.005,06 €
SOCIEDAD COOPERATIVA	2/3	Fijado en los Estatutos.

¿AUTÓNOMO O SOCIEDAD LIMITADA?

AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Responsabilidad ilimitada.	Responsabilidad limitada.
Trámites de constitución más sencillos y rápidos. El autónomo puede darse de alta el mismo día que lo solicita.	Tramitación más costosa y lenta. Duración: entre 5 y 30 días.
El beneficio tributa en el IRPF.	El beneficio tributa en el I.S. -Tipo general: 25%. -Tipo reducido 15% para emprendedores (dos años).
Más económica. Menos costes de gestión. No existe capital mínimo.	Requiere un capital mínimo para su constitución. Mayores costes de gestión.
No será obligatoria la contabilidad cuando la cifra de negocios no haya superado los 600 mil euros.	Es obligatorio llevar contabilidad.



¿DONDE OBTENER FINANCIACIÓN?

Uno de los principales obstáculos a los que se enfrenta un emprendedor al abordar un nuevo proyecto es la financiación. Para incentivar al emprendedor, a nivel público se conceden subvenciones y ayudas.

❖ Subvenciones y Ayudas:

A nivel nacional: se puede recurrir a la base de datos de Ayudas e incentivos para empresas:

La Dirección General de Industria y de la PYME ofrece información gratuita de las ayudas e incentivos convocados por las Administraciones central, autonómica y local.

<http://www.paelectronico.es/es-ES/AyudasIncentivos/Paginas/AyudasIncentivosNacionales.aspx>

Y en Portal PYME podemos encontrar una Guía Dinámica de Ayudas e Incentivos para empresas.

<http://www.ipyme.org/es-ES/GuiasDinamicas/Paginas/Guiasdinamicas.aspx>

A nivel autonómico: se encuentra el Portal del Emprendedor donde se detallan las ayudas que incentivan el emprendimiento.

http://www.emprendedores.gva.es/es/ayudas_subvenciones_listado

A nivel local: el Ayuntamiento de Elche convoca cada año las Subvenciones Elche Emprende, las cuales, tienen como objetivo la creación de nuevas empresas y empleos en el municipio de Elche. <http://www.elche.es/promocion-economica/emprendimiento/recursos-emprendedores/>

The screenshot shows the website of the Ayuntamiento de Elche. The main heading is "Recursos para personas con iniciativa emprendedora". Below this, there are two columns of text. The left column describes the "Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora (OMIE)" and the "Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende". The right column is a vertical menu with the following items: PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE), AYUDAS ELCH EMPLEA, SUBVENCIONES ELCHE EMPRENDE, GUÍA AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EMPRENDE, FINANCIACIÓN, and TRÁMITES.

❖ **Capitalizar el desempleo:** Requisitos para capitalizar el paro:

- Ser beneficiario de prestación por desempleo y tener pendiente de recibir a fecha de solicitud, al menos 3 mensualidades
- No haber cobrado el pago único, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes de la resolución, y siempre en fecha posterior a la solicitud. Aunque, una vez solicitada, se puede iniciar la actividad y darse de alta en la Seguridad Social antes de la resolución del pago.
- Si se ha impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral que ha dado lugar a la prestación por desempleo, la solicitud de pago único debe ser posterior a la resolución del procedimiento.

En la web del servicio de empleo público encontrará la información relativa a requisitos descritos, solicitud, documentación necesaria, etc. https://www.sepe.es/contenidos/autonomos/prestaciones/ayudas/capitaliza_tu_prestacion.html

The screenshot shows the SEPE website page titled "CAPITALIZA TU PRESTACIÓN". The page is in Spanish and includes a navigation menu with options like "PERSONAS", "EMPRESAS", and "EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS". The main content area explains that users can benefit from a one-time payment to start their own business. It also includes a sidebar with "Emprendedores y Autónomos" and "Prestaciones para emprendedores y autónomos".

❖ **Financiación bancaria:** Recurrir a financiación externa para poder realizar nuestro proyecto. Un ejemplo, son las líneas de financiación pública del ICO que es una web donde se obtiene financiación orientada autónomos, empresas y entidades públicas y privadas para acometer actividades empresariales. <https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores>

The screenshot shows the ICO website page titled "LÍNEAS ICO". The page is in Spanish and includes a navigation menu with options like "Sobre ICO", "Líneas ICO", "Inversores", and "Línea de Avales". The main content area lists various financing options such as "Nacional", "ICO Empresas y Emprendedores", and "ICO Crédito Comercial". It also includes a sidebar with "Emprendedores y Autónomos" and "Prestaciones para emprendedores y autónomos".

ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES

Darse de alta como autónomo consta:

- **AGENCIA TRIBUTARIA:**
 - Declaración Censal.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **SEGURIDAD SOCIAL:**
 - Obtener Nº afiliación a la Seguridad Social.
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (**RETA**).
 - Contratación de trabajadores.
- **AYUNTAMIENTO:**
 - Licencia de apertura y actividad.
 - Declaración responsable.
 - Cambio titularidad negocio.

AGENCIA TRIBUTARIA

El objetivo de este trámite es ofrecer a la Agencia Tributaria toda la información necesaria sobre la nueva actividad a desarrollar para que éste pueda cumplir con Hacienda.

- **DECLARACIÓN CENSAL:** como empresario individual, deberá inscribirse en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores **antes del inicio de la actividad**.
 - Modelo abreviado **037** Autónomos.
- **ALTA IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** es un tributo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artística. Es **obligatoria el alta** en el impuesto, pero **están exentos de pago** las personas físicas y las sociedades mercantiles que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000€.
 - Modelo **840** y el **848** en caso de estar obligatorio al pago.
 - Presentación **Modelo A145** ante Ayuntamiento de Elche.

Dónde

Presencial o de forma telemática:

Oficinas de la Agencia Tributaria

Calle Mallorca, 2 – Elche

Teléfono: 96 666 56 55

A través de web AEAT: Necesidad de Certificado Electrónico.

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G322.shtml>



SEGURIDAD SOCIAL

- **OBTENER Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:** Este trámite se realiza en caso de que el empresario o cualquier trabajador que vaya a contratar no posea un número de afiliación. **“Modelo TA1”**
 - Copia de DNI, tarjeta de extranjero o pasaporte
 - Certificado electrónico: puedes realizar la solicitud desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social. **“No obligatorio”**
 - Si en 45 días no hay resolución, la solicitud se entiende estimada.
- **AUTÓNOMO “ALTA EN EL RETA”:** Es el régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos. **“Modelo TA0521”**
 - Certificado electrónico: realización del alta a través de la sede electrónica de Seguridad Social. **Carácter obligatorio.**
 - Las altas iniciales o sucesivas tendrán efecto desde el primer día del mes natural en que concurren todas las condiciones.

Plazo presentación altas RETA → De forma previa al inicio de la actividad → hasta 60 días naturales antes del inicio de la actividad por el autónomo.

¿Cuándo?

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:

1. Inscripción como empresario en la Seguridad Social. **“Modelo TA6”**
 - Original o copia del documento identificativo del titular.
 - Copia del Modelo 036/037 (Declaración Censal).
 - Presencial o telemática (previo al inicio de la actividad).
2. Alta del trabajador: **“Modelo TA2/S”**
 - Alta, baja o variación de datos del trabajador. Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días antes.
 - Efectos a partir del día en que se inicie la actividad.
 - Presencial o telemática.
 - Presentar el contrato: en un plazo de **10 días** deberás remitir una copia del contrato al **SEPE** para su registro.

¿Donde ir?

Oficina Tesorería General de la Seguridad Social de Elche: Avda. d Santa Pola nº 1
03203 ELCHE/ELX(ALICANTE)
Tlfn. 96 545 48 75

Oficinas SEPE en Elche
C/ Pedro Moreno Sastre, 20 Tlfn.
965 43 00 55
C/ José Sánchez Sáez, 11 Tlfn
966 61 39 20

AYUNTAMIENTO

Todo trabajador autónomo deberá realizar ciertos **trámites en el ayuntamiento** de la ciudad donde ubique su negocio o actividad.

LICENCIA DE APERTURA Y ACTIVIDAD

Existen dos tipos de licencias en función del grado de molestias, daños y riesgos:

- ❖ **Actividades inocuas:** aquellas que no generan molestias significativas, impacto medioambiental, daños a bienes públicos o privados ni riesgo para bienes o personas.
- ❖ **Actividades calificadas:** aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas y/o peligrosas.

¿Quién puede solicitarlo?

El titular o si se tratara de una sociedad, el representante legal. <http://www.elche.es/oficina-municipal-de-atencion-ciudadana-omac/tramites-municipales/>

Plazos

- Todo el año excepto aquellas otras modalidades de licencias que establezcan un plazo diferente.

Documentación

- Solicitud para la obtención de licencia de apertura.
- Dos fotografías de la fachada completa del edificio (6x6).
- Liquidación y pago de la tasa por otorgamiento de la licencia.
- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma y del CIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o del representante.
- Fotocopia de DNI o NIF del solicitante y/o fotocopia de DNI del representante de la empresa en su caso.
- Otra documentación requerida: anexa a la solicitud.

Pasos a seguir

- Presentación de la documentación requerida en la OMAC o en la VEM.
- Pago de las tasas.
- Se comunica al interesado de los requisitos y condicionamientos técnicos a cumplir.
- Interesado deberá comunicar que ha cumplido las obligaciones exigidas.
- Visita al establecimiento para acreditar la realidad de lo expresado por el titular.
- Otro pasos requeridos por el ayuntamiento.

14

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Exigible en actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en la Ordenanza Municipal, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750m².

¿Quién puede solicitarlo?

Plazos

Todo el año.

- El titular de la actividad o su representante legal.
<http://www.elche.es/download/tramite-de-declaracion-responsable-de-actividades-comerciales-y-determinados-servicios-ley-122012-de-26-de-diciembre-dr/>

Documentación a aportar

- Modelo A061.
- Documento acreditativo de la personalidad del titular y, en su caso, del representante.
- Justificante del pago de las tasas municipales correspondientes.

Pasos a seguir

- Presentación de la declaración responsable y la documentación necesaria en la OMAC.
- Pago de las tasas.
- Se comprobará la veracidad de la documentación.
- Comprobada la adecuación de la instalación se expedirá un certificado acreditativo.

COMUNICACIÓN PREVIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

Trámite necesario para realizar el traspaso de un negocio.

- Presentación de modelo A063.
- Tiempo de resolución será de 3 meses.
- Importe de 152,25€.

Documentación a aportar

- Documentación acreditativa de la personalidad del cedente y cesionario.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente.
- Otros datos que requiera el modelo A063.
- <http://www.elche.es/download/tramite-de-comunicacion-previa-de-cambio-de-titularidad-de-actividad-ct/>

15

ALTA SOCIEDAD LIMITADA: TRÁMITES

- Registrar el nombre de la empresa > Registro Mercantil Central.
<http://www.rmc.es/IntroDenominaciones.aspx>
- **Cuenta bancaria** a nombre de la empresa con el capital a aportar.
- **Redactar los estatutos** de la empresa.
- **Escritura pública** ante notario.
- **Trámites en Agencia Tributaria:**
 - Obtención del número de identificación fiscal (NIF).
 - Alta en el I.A.E.
 - En la Delegación de Hacienda: Liquidación impuesto sobre transmisiones patrimoniales (la creación de empresas está exenta) y actos jurídicos documentados que recae sobre el adquirente del bien o derecho. Modelo 600.
 - Declaración Censal 036.
- **Trámites en Ayuntamiento:** Con carácter general Licencia de apertura y actividad.
- **Inscripción del empresario** en la Seguridad Social.
- Inscripción en el **Registro Mercantil provincial**.
- **Obtención N.I.F. definitivo.**

TRAMITACIÓN VÍA TELEMÁTICA

La Dirección General de Industria y de la PYME ha creado un portal para crear una empresa por internet. El emprendedor por sí mismo o acudiendo a un Punto de Atención al Emprendedor (PAE), deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE).

- ❖ Emprendedor solo deberá desplazarse ante la notaria.
- ❖ Previa cumplimentación de Reserva de la Denominación Social.
- ❖ Aportación del Capital Social.

En este portal el emprendedor encontrará información sobre los trámites para su constitución y puesta en marcha.



Objetivos del Portal:

- Proporcionar a los emprendedores las herramientas necesarias para la puesta en marcha de empresas o el alta como autónomo de manera más rápida, sencilla y económica.
- Ofrecer un entorno guiado para la elección de la forma jurídica y proporcionar toda la información necesaria para la creación de la empresa o el alta como autónomo.
- Impulsar el uso de la Administración electrónica en las relaciones entre la Administración y la empresa, como medio para crear un marco favorable a la creación de empresas.

En definitiva, la finalidad del portal es favorecer la actividad empresarial.



Entorno guiado para la elección de la forma jurídica de la empresa e información sobre los trámites para su constitución y puesta en marcha.



Información sobre los tipos de empresa que se pueden crear por Internet y la red PAE (Puntos de Atención al Emprendedor).



Información de interés para el emprendedor y acceso a la base de datos de ayudas y préstamos para empresas.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

COMUNES SOCIEDADES/AUTÓNOMOS

Los tributos se presentarán vía telemática. El acceso a los modelos para cumplir con las obligaciones tributarias se puede realizar en el enlace https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/otros/Modelos_y_formularios/Modelos_y_formularios.shtml

Para estar al corriente de los plazos y fechas del pago de cada impuesto, se puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria el calendario del contribuyente:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Bibl_virtual/folletos/calendario_contribuyente.shtml

IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO

Es un impuesto que grava la adquisición y la entrega de bienes o prestación de servicios. El impuesto a satisfacer, será la diferencia entre el IVA que se repercute por las ventas a los clientes y el IVA que se soporta por las compras a los proveedores. Durante el año se ingresa de forma trimestral (**Modelo 303**) y se presenta en el mes de enero del año siguiente una recopilación anual (**390**) a través de AEAT.

- **Tipos de IVA:** General (21%). Reducido (10%). Superreducido (4%).

RETENCIONES DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y ALQUILERES

- **Rendimientos del trabajo:** Se aplica en las nóminas de los trabajadores contratados. La cantidad a retener depende de las circunstancias personales del empleado, y es una importe a **cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**. Se deberá presentar el **modelo 111** e ingresar en la Agencia Tributaria el total retenido trimestralmente. También se presentará en el mes de enero del año siguiente el resumen anual (**190**).
- **Rendimientos de alquileres:** Se efectuará una retención e ingreso a cuenta de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Se debe presentar trimestralmente el **modelo 115** y en el mes de enero el resumen anual (**180**).

17

DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE OPERACIONES

- **Declaración Anual de operaciones con terceras personas:** Se deberá presentar el **Modelo 347**, es un modelo informativo que no supone el pago o devolución de importe alguno. En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que se hayan superado los 3.005,06€ durante el ejercicio anterior. Esta declaración se presenta en febrero de cada año.

ESPECÍFICAS AUTÓNOMOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El empresario debe realizar ingresos trimestrales por retenciones a cuenta del IRPF, **Modelo 130 o 131**, es decir, cantidades de dinero adelantadas a la Agencia Tributaria a la espera del resultado de la declaración de la renta que se hace cada año entre los meses de abril y junio.

El rendimiento que obtienen un autónomo en el ejercicio de su actividad económica es considerado por la Ley del IRPF como un rendimiento de actividades económicas. A la hora de determinar el rendimiento neto de actividades económicas existen varios métodos:

MÉTODOS DE ESTIMACIÓN	CONDICIONES
ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS)	<ul style="list-style-type: none">• Aquellas actividades incluidas en la Orden de Módulos salvo que se renuncie a ello.• Que los ingresos del año anterior no superen los 250.000€
ESTIMACIÓN DIRECTA	
NORMAL	<ul style="list-style-type: none">• Si la cifra de negocios supera los 600.000€ anuales en el año anterior.• Si es inferior y renuncia a la Estimación Directa Simplificada.
SIMPLIFICADA	<ul style="list-style-type: none">• La cifra de negocios sea inferior a 600.000€.• La actividad a desarrollar no esté incluida en la Orden de Módulos.• Se haya renunciado a la Estimación Objetiva.

ESPECÍFICAS SOCIEDADES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Es un impuesto que **grava los beneficios de las sociedades**. Los contribuyentes son las sociedades y deberán ingresar en la Agencia Tributaria a través del **modelo 202** tres pagos a cuenta del impuesto antes del 20 de abril, octubre y diciembre. El pago del impuesto se realiza a través del **Modelo 200** antes del 25 de julio del año siguiente.

OBLIGACIONES CONTABLES

OBLIGACIONES AUTÓNOMOS

- **Estimación Objetiva:** Es obligatorio conservar las facturas emitidas y las recibidas así como, los justificantes de los módulos aplicados.
- **Estimación Directa:** Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19966-consolidado.pdf>
- **Estimación Directa Simplificada:** Libro de registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y el de bienes de inversión

OBLIGACIONES SOCIEDADES

Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.

- **Diligenciado de los Libros Contables.** Antes del 30 de abril deberá diligenciarse en el Registro Mercantil de Alicante el Libro Diario y el Libro de Inventario y Cuentas Anuales. El Libro Diario registra todas las operaciones de la actividad económica de la sociedad. <https://www.rmalicante.es/mercantil/legalizacion-de-libros/>. Y el Libro de Inventario y Cuentas Anuales incluye un inventario inicial y final, el balance de sumas y saldos y las cuentas anuales.
- **Depósito de las Cuentas Anuales:** son los estados financieros de la sociedad y se depositan en el Registro mercantil antes del 30 de julio. <https://www.rmalicante.es/mercantil/deposito-de-cuentas/>

CUOTA DE AUTÓNOMO (2019)

La cuota que debe pagar cada autónomo a la Seguridad Social depende de diferentes factores como la base de cotización elegida por el trabajo, la prestación por cese de actividad o las contingencias profesionales.

BASE MÍNIMA

944,40 €
Cuota a pagar:
 $944,40 \text{ €} * 30,3\% = 286,15 \text{ €}$

BASE MÁXIMA

4070,10 €
Cuota a pagar:
 $4070,10 \text{ €} * 30,3\% = 1233,24 \text{ €}$

Ahora los **tipos de cotización** incluyen una serie de prestaciones que hasta ahora eran voluntarias como las contingencias profesionales, el paro de autónomos y la formación.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos podrán cambiar **hasta cuatro veces** al año la base de cotización, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo

TARIFA PLANA

Trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

El periodo de 2 años será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado de las bonificaciones/reducciones en su anterior periodo de alta.

- Pago mensual de **60 euros** si se opta por la base mínima.
- Si base de cotización es mayor a la mínima (de 286,15) derecho a 80% de reducción de la cuota.
- Incluye las contingencias profesionales (8,5€) y comunes (51,50€) pero deja fuera el cese de actividad y la formación profesional.
- Si municipio es menor a 5000 habitantes la reducción será de 24 meses.

20

TARIFA PLANA

Meses	Reducción	Cuota
12		60€/20% Cuota por contingencias comunes
6	50%	143,08€
6	30%	200,31€
12*	30%*	200,31€*

* Ampliado para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Trámites

- Se podrá solicitar en el momento de darse en el alta en la seguridad social al cumplimentar el modelo TA0521.

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

La prestación por cese de actividad trata cubrir las situaciones de finalización de la actividad de las personas autónomas provocada por una situación involuntaria y que debe ser debidamente justificada. Será necesario haber cotizado por cese de actividad durante un **mínimo de 12 meses continuados** e inmediatamente anteriores al cese.

PERÍODO DE COTIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

MESES COTIZADOS	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DE 12 A	4
DE 18 A	6
DE 24 A	8
DE 30 A	10
DE 36 A	12 MESES
DE 43 A	16
CON 48	24

La cuantía de la prestación será el 70% de la base reguladora; esta se calcula con la media de las bases por las que la persona trabajadora haya cotizado durante los 12 meses anteriores.

BONIFICACIONES AUTÓNOMOS

Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación

Derecho por un plazo de doce meses a una bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes. En caso de que la contratación al empleado es a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.

- Por cuidado de menores de 12 años a su cargo.
- Por tener a cargo un familiar en situación de dependencia.
- Por tener a cargo un familiar con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- Se deberá contratar un trabajador que deberá mantenerse durante el periodo de la bonificación (contrato mínimo de tres meses).
- Se deberá de carecer de trabajadores asalariados en la fecha de inicio de la aplicación de la bonificación.

Otras bonificaciones

- **Trabajadores con un grado de discapacidad \geq al 33%, víctimas de violencia de género o de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años anteriores.**
 - Reducción a 60 (Tarifa Plana) euros mensuales.
 - A partir de 12 meses iniciales, tendrán derecho a 50% durante los 48 meses posteriores.
- **Trabajadores en baja por maternidad o paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo.**
 - Bonificación del 100% de la cuota.
 - La duración del periodo de descanso será mínimo un mes.
- **Trabajadoras que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese.**
 - Cuota fija por contingencias comunes, 60€ mensuales.
 - Durante los 12 meses siguientes a la reincorporación.
- **Nuevas altas de familiares colaboradores de autónomos.**
 - Derecho a una reducción 50% cuota durante 18 meses.
 - Durante los 6 siguientes un 25% de la cuota.
- **Ayudas para autónomos afectados por accidente laboral:** los trabajadores que hayan sufrido un accidente laboral podrán solicitar las ayudas que ofrece la Reserva de Asistencia Social, de reciente creación, para costear los gastos derivados de esas contingencias (atención hospitalaria, adaptación de la vivienda).
- **Plan retorno para emprendedores:** es un programa dirigido a españoles que vivan en el extranjero y deseen volver a España, para iniciar una actividad empresarial. Así, los emigrantes españoles que regresen a España y se den de alta en el RETA podrán beneficiarse de la tarifa plana de 60 € mensuales en la cuota de autónomo.

OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL

PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Cuota a ingresar a la Seguridad Social Régimen General:** El empresario es el responsable del ingreso de la cotización propia y de la de sus trabajadores, para lo cual descontará del salario de sus trabajadores las aportaciones que les correspondan, se ingresarán dentro del mes siguiente a su devengo a través de cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora (Bancos, Cajas de Ahorro, Etc.). Modelo TC1 y TC2 (trabajadores contratados).

Ejemplo:

Un trabajador cuya base de cotización sea de 1.000€, la empresa debe aplicar los siguientes porcentajes, cotización a cargo de la empresa:

- **Contingencias comunes:** 23'60% => **236€**
- **Desempleo:** 5'5% => **55€**
- **FOGASA:** 0.2% => **2€**
- **Formación profesional:** 0'60% => **6€**

*La empresa, debería pagar a la Seguridad Social, un total de **299€** por este trabajador. A esta cantidad habrá que sumar e ingresar igualmente el importe retenido al trabajador, cotización a cargo del trabajador aplicando sus porcentajes por un total de 6,35% => **63€**.*

- **Cuota a ingresar a la Seguridad Social RETA:** En este caso estamos ante la cuota autónomo explicada previamente, cotización que estará fijada entre la base mínima y la base máxima. El ingreso de la cuota se realizará dentro del mismo mes, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, presentando el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC). Modelo TC1 y TC2 (trabajadores contratados)





Clínica Jurídica
Universidad Miguel Hernández
C/ Avenida de la Universidad s/n
www.clinicajuridica.umh.es
E-mail: clinicajuridica@umh.es



Elcheacoge
FUNDACION

Elche Acoge
Fundación Elche Acoge de la C.V.
C/ Travesía de San Joaquín, 2
Tel: 965 42 61 72
E-mail: laboral@elcheacoge.org



8. EXPOSICIÓN DEL CURSO Y TABULACIÓN DE ENCUESTAS

Como se ha mencionado en el punto 6, la Guía “Cómo crear tu negocio” debía ir acompañada de un curso presencial en la sede de Elche Acoge, con el objetivo de poder transmitir a todas aquellas personas interesadas, y en especial, al colectivo inmigrante los conocimientos contenidos en la guía. De esta forma, se pretendía aclarar las dudas que pudieran surgir a estas personas en cuestiones legales, fiscales, laborales, de manera que se eliminen las barreras formativas que este colectivo pudiera tener a la hora de crear una empresa.

Sin embargo, debido al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma en nuestro país debido al Covid-19, ha resultado imposible realizar la clase presencial en la asociación. No obstante, la Guía “Cómo crear tu negocio” ha sido entregada a la Fundación “Elche Acoge” estando disponible gratuitamente para todas aquellas personas que la requieren, y en el futuro se prevé, realizar una videoconferencia con Elche Acoge para poder explicar a todos aquellos individuos que lo requieran los contenidos recogidos en la guía.

Una vez realizado el curso de emprendimiento, se pretendía realizar a los asistentes un breve cuestionario, para analizar la percepción que habían tenido acerca del curso, su grado de satisfacción con el mismo, el interés que les había despertado el emprendimiento y enfatizar acerca de los conocimientos adquiridos.

Los asistentes debían contestar a 6 preguntas acerca de las explicaciones de la clase, la utilidad de la información que se les había proporcionado, si el curso había despertado su interés, cuál era su satisfacción respecto a la clase impartida, si se les había resuelto las dudas correctamente y si el curso había contribuido a mejorar su formación. Para dar respuesta a tales preguntas, el cuestionario constaba de una escala Likert, siendo 1: “Totalmente en desacuerdo” y 5: “Totalmente de acuerdo”, a excepción de la pregunta 5, en la que 1 era: “Nada Satisfecho” y 5: “Totalmente satisfecho”. El cuestionario, que iba a ser repartido a los asistentes del curso se muestra a continuación:

Valoración de la clase

Por favor, responde a estas preguntas antes de irte.

***Obligatorio**

1. La explicación de los contenidos se ha realizado de forma clara y organizada *

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	TOTALMENTE DE ACUERDO

2. La información proporcionada ha sido útil para su desarrollo profesional

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	TOTALMENTE DE ACUERDO

3. La explicación proporcionada ha conseguido despertar su interés por el emprendimiento

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	TOTALMENTE DE ACUERDO

4. Las dudas que se han planteado durante la clase han sido resueltas adecuadamente

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	TOTALMENTE DE ACUERDO

5. Su grado de satisfacción con el curso ha sido:

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
NADA SATISFECHO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	TOTALMENTE SATISFECHO

6. Recomendaría el curso así como los contenidos proporcionados a terceras personas

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	TOTALMENTE DE ACUERDO

:

9. CONCLUSIONES

En el presente trabajo se ha hecho hincapié en el controvertido tema de la inmigración. En la actualidad, muchos partidos políticos y en general, parte de la sociedad está en contra de este fenómeno, ya que se tiende a creer que es un peligro para el sostenimiento de nuestro sistema actual. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, la inmigración ha existido desde tiempos innumerables, y puede ser considerada como una de las causas del progreso en muchas sociedades. Como se ha visto, a lo largo de este proyecto la inmigración en las últimas décadas ha contribuido al crecimiento económico del país, flexibilizando el mercado de trabajo y constituyendo una oferta laboral complementaria a la de la población nacional. Pero eso no es todo, en las última década se ha visto como ha crecido el número de inmigrantes emprendedores repercutiendo sobre el tejido empresarial de nuestro país, y sobre la creación de empleo. El problema no es la inmigración si no la falta de políticas activas para sacar provecho de ello, incentivando el emprendimiento entre este colectivo y ayudando a que la sociedad en general se beneficie de ello.

Por ello, este proyecto ha consistido en la elaboración de una guía la cual trata de incentivar el emprendimiento, entre este colectivo, que, a día de hoy, sigue sufriendo condiciones de pobreza y precariedad. De esta forma, el objetivo de este trabajo consiste en favorecer la inclusión social y el progreso de los inmigrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, favoreciendo al mismo tiempo la prosperidad económica del país.

Por último, remarcar que la exclusión social es un problema frecuente entre los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad, por lo que, los ciudadanos deberíamos tomar más conciencia de la terrible realidad en la que muchas personas se encuentran sumergidas, ayudando a paliar las desigualdades existentes en nuestro país.

10. BIBLIOGRAFÍA

Real Academia Española (2020): Definición de Emprendedor. Disponible en <https://dle.rae.es/emprendedor> (Consultado 06-03-2020)

Real Academia Española (2020): Definición de Trabajador Autónomo. Disponible en <https://dej.rae.es/lema/trabajador-aut%C3%B3nomo> (Consultado 06-03-2020).

Cinco Días (2020): Autónomos. Disponible en https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/02/07/autonomos/1581054342_318116.html (Consultado 06-03-2020)

Blog Asepeyo (2020): Autónomos. Disponible en <https://www.asepeyo.es/blog/autonomos/novedades-para-los-autonomos-en-2020/> (Consultado 06-03-2020)

Blog Economía Responsable (2020). Autónomo o Sociedad Limitada. Disponible en <https://economyresponsable.com/autonomo-o-empresa/> (Consultado 09-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelos 036 y 037. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Censos_NIF_y_domicilio_fiscal/Empresas_y_profesionales_Declaracion_censal_Modelos_036_y_037/Empresas_y_profesionales_Declaracion_censal_Modelos_036_y_037.shtml (Consultado 11-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Impuesto sobre Actividades Económicas. Disponible en: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos_/Empresas_y_profesionales/Empresas/Impuesto_sobre_Actividades_Economicas/Impuesto_sobre_Actividades_Economicas.shtml (Consultado 11-03-2020).

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2020): Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Disponible en <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/32765/32774/32817> (Consultado 14-03-2020).

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2020): Obtención del número de Afiliación a la Seguridad Social. Disponible en <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/44084> (Consultado 14-03-2020).

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2020): Modelo TA.1. Disponible en <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817/31190/572> (Consultado 14-03-2020).

Ajuntament d'Elx (2020): Trámite de procedimiento de apertura. Disponible en <http://www.elche.es/download/tramite-de-procedimiento-de-apertura-mediante-autorizacion-2/> (Consultado 17-03-2020).

Ajuntament d'Elx (2020): Trámite de declaración responsable. Disponible en <http://www.elche.es/download/tramite-de-declaracion-responsable-de-actividades->

[comerciales-y-determinados-servicios-ley-122012-de-26-de-diciembre-dr/](#) (Consultado 17-03-2020).

Ajuntament d'Elx (2020): Trámite de Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad. Disponible en <http://www.elche.es/download/tramite-de-comunicacion-previa-de-cambio-de-titularidad-de-actividad-ct-2/> (Consultado 17-03-2020).

Infoautónomos (2020): Cómo crear una Sociedad Limitada. Disponible en <https://www.infoautonomos.com/tipos-de-sociedades/como-crear-una-sociedad-limitada/> (Consultado 22-03-2020).

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020): Creación de empresas. Disponible en <http://www.creatuempresa.org/es-ES/Paginas/CEHome.aspx> (Consultado 22-03-2020).

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020): Creación de empresas por Internet (sistema CIRCE). Disponible en <http://www.ipyme.org/es-ES/CreacionTelematica/Paginas/CIRCE.aspx> (Consultado 26-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelos y formularios. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/otros/Modelos_y_formularios/Modelos_y_formularios.shtml (Consultado 26-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Retenciones. Disponible en <https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Retenciones.shtml> (Consultado 28-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelo 111. Disponible en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GH01.shtml> (Consultado 28-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelo 190. Disponible en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GI10.shtml> (Consultado 28-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelo 115 y 180. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/Ayuda_Folleto_Actividades_economicas/7_Otras_Obligaciones_Fiscales_Retenciones/7_3_Retenciones_por_arrendamiento_de_bienes_inmuebles_Modelos_115_y_180/7_3_Retenciones_por_arrendamiento_de_bienes_inmuebles_Modelos_115_y_180.html (Consultado 28-03-2020).

Infoautónomos (2020): Fiscalidad e Impuestos de los autónomos. Disponible en: <https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/modelo-347-declaracion-de-operaciones-con-terceras-personas/> (Consultado 31-03-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelo 347. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Modelos_formularios/modelo_347.shtml (Consultado 02-04-2020).

Agencia Tributaria (2020): Modelo 130. Disponible en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G601.shtml> (Consultado 02-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Modelo 131. Disponible en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G602.shtml> (Consultado 02-04-2020).

Agencia tributaria (2020). Modalidades de determinación del rendimiento neto de actividades económicas. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folleto_y_Videos/Manuales_practicos/IRPF/Ayuda_IRPF/Capitulo_6_Rendimientos_de_actividades_economicas_Cuestiones_generales/Metodo_y_modalidades_de_determinacion_del_rendimiento_net/Metodo_y_modalidades_de_determinacion_del_rendimiento_net_o.html (Consultado 04-04-2020).

Agencia tributaria (2020). Régimen de estimación objetiva. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos/Empresas_y_profesionales/Empresarios_individuales_y_profesionales/Rendimientos_de_actividades_economicas_en_el_IRPF/Regimenes_para_determinar_el_rendimiento_de_las_actividades_economicas/Estimacion_Objektiva.shtml (Consultado 04-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Régimen de estimación directa normal. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos/Empresas_y_profesionales/Empresarios_individuales_y_profesionales/Rendimientos_de_actividades_economicas_en_el_IRPF/Regimenes_para_determinar_el_rendimiento_de_las_actividades_economicas/Estimacion_Directa_Normal.shtml (Consultado 04-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Régimen de estimación directa simplificada. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos/Empresas_y_profesionales/Empresarios_individuales_y_profesionales/Rendimientos_de_actividades_economicas_en_el_IRPF/Regimenes_para_determinar_el_rendimiento_de_las_actividades_economicas/Estimacion_Directa_Simplificada.shtml (Consultado 04-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Impuesto sobre sociedades. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos/Empresas_y_profesionales/Empresas/Impuesto_sobre_Sociedades/Periodos_impositivos_a_partir_de_1_1_2015/Cuestiones_basicas_del_impuesto/Que_es_el_impuesto_sobre_Sociedades.shtml (Consultado 07-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Modelo 200. Disponible en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GE04.shtml> (Consultado 07-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Modelo 202. Disponible en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GE00.shtml> (Consultado 07-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Modelo 100. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_de_ayuda_a_la_presentacion/Ejercicio_2017/Ayuda_Modelo_100/7_Cumplimentacion_IRPF_I/7_5_Rendimientos_de_actividades_economicas/7_5_1_Cuestiones_generales/7_5_1_4_Obligaciones_contables_y_registrales/7_5_1_4_Obligaciones_contables_y_registrales.html#ednormal (Consultado 08-04-2020).

Agencia Tributaria (2020). Obligaciones contables y registrales, sociedades. Disponible en https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/Ayuda_Folleto_Actividades_economicas/4_Impuesto_sobre_Sociedades/4_10_Obligaciones_contables_y_registrales/4_10_Obligaciones_contables_y_registrales.html (Consultado 08-04-2020).

Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020): Prestación por cese de actividad. Disponible en <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/historico-de-noticias/2020/detalle-noticia.html?folder=/2020/Enero/&detail=prestacion-cese-actividad> (Consultado 10-04-2020).

Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020): Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social. Disponible en <http://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/incentivos-ayudas-emprendedores-autonomos/reducciones-bonificaciones-seguridad-social.html> (Consultado 10-04-2020).

Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020): Bonificaciones por conciliación vinculada a la contratación. Disponible en <https://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/incentivos-ayudas-emprendedores-autonomos/Bonificaciones-conciliacion-vinculada-contratacion.html> (Consultado 10-04-2020).

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2020). Ingreso de cuotas. Disponible en <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/10721/10728/1315/1318> (Consultado 12-04-2020).

Registro Mercantil Central (2020): Denominaciones Sociales. Disponible en <http://www.rmc.es/DenominacionesSociales.aspx> (Consultado el 12-04-2020).

Fundación Elche Acoge (2020): Líneas de Trabajo. Disponible en <http://www.elcheacoge.org/lineas-de-trabajo-2/> (Consultado el 02-05-2020).

Fundación Elche Acoge (2020): Quienes somos. Disponible en <https://www.elcheacoge.org/pagina-de-ejemplo/> (Consultado el 02-05-2020).

El mundo (2015): *El 40% de los inmigrantes es pobre en España*. Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2015/07/03/559593c8e2704e5a7b8b459e.html> (Consultado 03-05-2020).

Pascual López, D. y Hernández Pedreño, M. (2013). Condición inmigrante y exclusión social.
<http://www3.uah.es/congresoreps2013/Paneles/panel2/sesion1/diegocarmona@live.com/TCCondicionInmigranteyExclusionSocial1.pdf>

Tezanos, J.F. (2006). Inmigración y exclusión social.
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:4bvC8PfAT6sJ:web.psoe.es/download.do%3Fid%3D42928+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=it>

El país (2017): *La metamorfosis de España*. Disponible en https://elpais.com/internacional/2017/02/27/actualidad/1488194732_820452.html (Consultado 05-05-2020).

Real Academia Española (2020). Definición de exclusión social. Disponible en <https://dej.rae.es/lema/exclusi%C3%B3n-social> (Consultado 07-05-2020).

Instituto Nacional de Estadística (2020): población extranjera por nacionalidad, ambos sexos. Disponible en: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02005.px#!tabs-grafico> (Consultado 08-05-2020).

Instituto Nacional de Estadística (2020): Riesgo de pobreza o exclusión social (indicador AROPE) por nacionalidad (personas de 16 y más años). Disponible en <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10009#!tabs-grafico> (Consultado 08-05-2020).

Instituto Nacional de Estadística (2020): Población en riesgo de pobreza relativa según situación laboral y en las personas con trabajo. Disponible en https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925455948&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout (Consultado 08-05-2020).

European (1995), Public Welfare Services and Social Exclusion: The Development of Consumer Oriented Initiatives in the European Union, Dublín.

La información (2020): *España, uno de los países europeos donde más desigualdad sufren los inmigrantes*. Disponible en https://www.lainformacion.com/espana/espana-es-uno-de-los-paises-con-mas-desigualdades-entre-nacionales-y-extranjeros_F5u2HdjBpaIzEmduaE8Yp4/ (Consultado 09-05-2020).

El boletín (2019): *¿En qué países europeos los inmigrantes sufren mayor riesgo de pobreza?* Disponible en <https://www.elboletin.com/noticia/171668/economia/en-que-paises-europeos-los-inmigrantes-sufren-mayor-riesgo-de-pobreza.html> (Consultado el 09-05-2020).

Cinco Días (2016): *España, el mejor país para que un inmigrante emprenda*. Disponible en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/10/28/emprendedores/1477656895_038235.html (Consultado 11-05-2020).

Clínica Jurídica (2020): Universidad Miguel Hernández. Disponible en <https://clinicajuridica.umh.es/> (Consultado 13-05-2020).

Oyarzun, J. (2008). Causas y efectos económicos de la inmigración. Un análisis teórico-empírico
<https://revistas.ucm.es/index.php/PAPE/article/download/PAPE0808220004A/25622>

Consejo Económico y Social (2019). La inmigración en España: efectos y oportunidades. <http://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>

Fundación ideas (2011). La contribución de la inmigración a la economía española.
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oJjIUsKQCSkJ:web.psoe.es/download.do%3Fid%3D465239+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=it>

